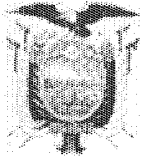


Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ria-

0000 01

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA
COMERCIALIZADORA BERMEO & MALO NIRAS COMPAÑÍA LIMITADA**

**QUE OTORGAN
GIL EDUARDO BERMEO SEVILLA,
NICOLÁS BERMEO MALO,
RAFAEL BERMEO MALO y
SEBASTIÁN BERMEO MALO**

CUANTÍA: USD \$ 1000,00

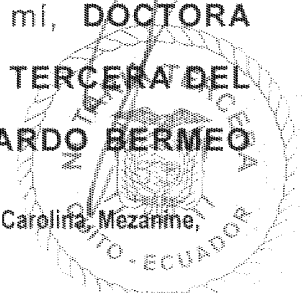
DI 3

COPIAS

M.C.C.

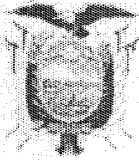
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, **TREINTA (30)**
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, **DOCTORA**
JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN QUITO, comparecen: El señor **GIL EDUARDO BERMEO**

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



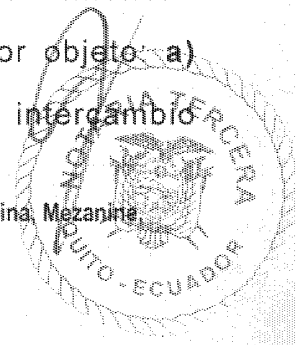
SEVILLA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, el señor **NICOLÁS BERMEO MALO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el señor **RAFAEL BERMEO MALO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, el señor **SEBASTIÁN BERMEO MALO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documento de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA**": en su registro de escrituras públicas sirvase incorporar una que contenga la constitución de la compañía limitada denominada **COMERCIALIZADORA BERMEO & MALO NIRAS COMPAÑÍA LIMITADA**; contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor **GIL EDUARDO BERMEO SEVILLA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión médico y domiciliado en esta ciudad de Quito; el señor **NICOLÁS BERMEO MALO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante y domiciliado en la ciudad de

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui 02



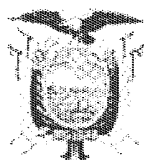
NOTARIA
TERCERA

Quito; el señor RAFAEL BERMEO MALO, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante y domiciliado en la ciudad de Quito y el señor SEBASTIÁN BERMEO MALO, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante y domiciliado en esta ciudad de Quito, quienes comparecen y declaran ser hábiles para contratar y obligarse en esta clase de actos y, libre y voluntariamente, convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, el presente contrato, mediante el cual constituyen una compañía limitada, organizada de conformidad con las estipulaciones contenidas en la sección quinta de la Ley de compañías y demás leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE NIRAS COMPAÑIA LIMITADA;** Se registrá por los siguientes estatutos.- **Capítulo Primero:** Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social Y Duración.- **Artículo Uno:** **Denominación:** La compañía se denominará COMERCIALIZADORA BERMEO & MALO NIRAS COMPAÑIA LIMITADA, debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación.- **Artículo Dos:** **Nacionalidad y Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, es de nacionalidad ecuatoriana, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en otras ciudades del país o del exterior.- **Artículo Tres:** **Objeto Social:** la compañía tendrá por objeto: a) investigación académica interdisciplinaria, asesoría e intercambio



relacionado con la diversidad cultural y la biodiversidad y la presencia desarrollo e incidencia de estas diversidades en el Ecuador.- **b)** Para el cumplimiento de estos fines, la compañía podrá realizar todo acto o contrato, civil o mercantil y de cualquier otra naturaleza que esté permitido por las leyes ecuatorianas. La producción de bienes, comercialización, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión. Podrá igualmente solicitar registros de marca de comercio y/o servicios, patentes, nombres comerciales, variedades vegetales y realizar los actos necesarios para estos efectos, ante las autoridades de propiedad industrial dentro del país y ante las correspondientes en el extranjero; **c)** La compañía podrá intervenir como socia o socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer participaciones, obligaciones o participaciones de otra compañía, participar en licitaciones, concursos, contratos con el estado, y en general con empresas o instituciones tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras; ya sea sola, o como parte de consorcio con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. La enumeración de las especificadas actividades no presupone ni implica necesariamente el ejercicio simultáneo de todas ellas.- **Artículo Cuatro: Duración:** La duración de la compañía es de cincuenta años a contarse a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil.- **Capítulo Segundo: Del Capital y De Las Participaciones: Artículo Cinco:** el capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos De América dividido en mil (1000) participaciones ordinarias,

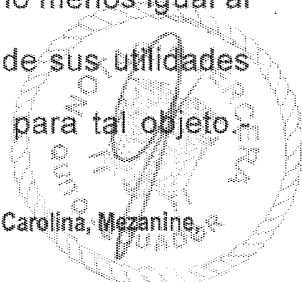
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

0000

nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos De América (1,00 USD), cada una, numeradas consecutivamente del 0001 (cero cero cero uno) al 1000 (mil).- **Artículo Seis: De Los Socios.**- La compañía considerara como socio al que consta inscrito como tal en el libro de participaciones y socios.- **Artículo Siete: Certificados De Participaciones:** La compañía entregara a cada socio un certificado de participaciones firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía, en el que constara necesariamente su calidad de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **Artículo Ocho: Transferencias.**- Las participaciones que tiene cada socio de la compañía son transmisibles por herencia, de acuerdo a las normas generales del derecho, además, son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otros socios de la misma compañía o de terceros, en los términos y con las limitaciones señaladas en la Ley De Compañías.- **Artículo Nueve: Aumento o disminución del capital.**- La Junta General acordará el aumento de capital social, en cuyo caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el capital que se eleve, en proporción a sus participaciones, debiendo pagar tal aumento en las formas y fechas que la Junta General lo determine, sujetándose a las normas contenidas en la Ley De Compañías y en el presente estatuto. igualmente, es facultad privativa de la Junta General acordar la disminución del capital social, siempre y cuando ello no implique devolución a los socios de una parte de sus capitales aportados, ni vaya en contra de los límites mínimos señalados por la ley para las compañías limitadas.- **Artículo Diez.- Reserva Legal.**- La compañía formara un fondo de reserva por lo menos igual al 20% (veinte por ciento) del capital social y segregará de sus utilidades liquidas anuales un monto del 5% (cinco por ciento) para tal objeto.



Artículo Once.- Reparto De Utilidades: Es un derecho de los socios el percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de sus participaciones sociales pagadas, igualmente que es su obligación el repartir las pérdidas, si las hubiera, en la misma proporción.- Corresponde a la Junta De General De Socios resolver la forma de reparto de utilidades, así como establecer las reservas especiales y voluntarias o la capitalización de las mismas.- **Artículo Doce,**

Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Capítulo Tercero: De La Administración De**

La Compañía: Artículo Trece: De La Junta General.- La Junta General De Socios legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que crea convenientes en defensa de la misma, la cual será administrada por el presidente y gerente general.- **Artículo Catorce: De La**

Representación: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al gerente general, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que actúe a nombre de la compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con las limitaciones señaladas en estos estatutos.- En caso de falta o impedimento temporal del gerente general le reemplazará el presidente y en ausencia de éste, la persona designada temporalmente por la junta general.- **Capítulo**

Cuarto: De La Junta General De Socios: Artículo Quince: La Junta General obliga con sus decisiones a todos los socios, a los funcionarios y empleados, siendo privativo de ella la reconsideración de sus decisiones, pudiendo los socios impugnar las mismas siempre que fueren contrarias a la ley o a estos estatutos.- Las decisiones de la

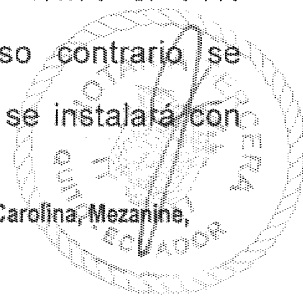
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000 04



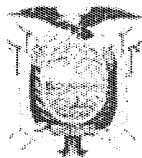
NOTARIA
TERCERA

Junta General se tomarán por mayoría de votos, que represente por lo menos el (51%) cincuenta y un por ciento del capital social concurrente: cada cuatro participaciones de cien dólares de los Estados Unidos De América, da derecho a un voto y los votos en blanco o abstenciones se sumaran a la mayoría.- **Artículo Dieciséis:** ~~la~~ **Junta General De Socios podrá ser ordinaria o extraordinaria.**- La ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las ordinarias y extraordinarias deberán ser convocadas por el Presidente o Gerente General de la compañía cuando juzguen conveniente o cuando un número de socios que represente al menos el 10% (diez por ciento) del capital social lo solicite, expresando los motivos de tal petición, las juntas generales sean ordinarias o extraordinarias solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Séptimo de los estatutos.- **Artículo Diecisiete:** ~~El~~ Presidente o Gerente General realizarán la convocatoria a junta general ordinaria o extraordinaria, la misma que se hará por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la sesión.- No obstante, podrá legalmente constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Dieciocho:** La junta general podrá declararse instalada en primera convocatoria siempre que se encuentre presente o representado por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social; caso contrario se procederá a una segunda convocatoria, la misma que se instalará con



el número de socios presentes, particular que se expresará en la convocatoria respectiva.- **Artículo Diecinueve:** Los socios podrán concurrir a la junta general por sí mismos o representados mediante apoderados especiales o generales, de conformidad con lo previsto en la ley de compañías.- **Artículo Veinte:** Al término de la junta, sea ordinaria o extraordinaria, se levantará una acta en la que se expresará todo aquello que fuere resuelto y los nombres de los asistentes, la cual será firmada por el presidente y el secretario que certificará; y, se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente.- **Artículo Veintiuno:** **Atribuciones De La Junta General.**- Son atribuciones de la junta general de socios: **a.** Planificar las labores de la compañía; **b.** Elegir presidente, gerente general y demás funcionarios, señalando sus respectivas remuneraciones; **c.** Conocer la marcha administrativa de la empresa, para cuyo efecto los administradores deberán someter a consideración de la junta sus respectivos informes; **d.** Conocer, aprobar y resolver los balances y cuentas que fueren sometidas a su consideración; **e.** Resolver sobre el reparto de utilidades de cada ejercicio económico, el mismo que se hará en proporción a las participaciones pagadas; **f.** Fijar el porcentaje en relación a las utilidades con destino a fondo de reserva; **g.** Determinar los deberes y atribuciones de los administradores y funcionarios, siempre que no se hallen especialmente señalados por la ley o estos estatutos; **h.** Autorizar al representante legal a resolver sobre el aumento o disminución de capital, así como la disolución y liquidación de la compañía; **i.** Autorizar la transferencia de participaciones y la admisión de nuevos socios; y, **j.** Conocer y resolver los asuntos que tengan interés para la marcha de la compañía, así como las demás

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

0000 05

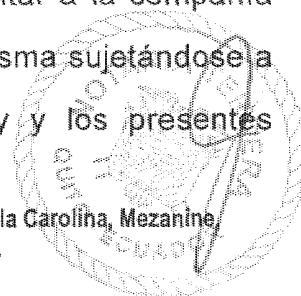
atribuciones que le otorga la ley de compañías.- **Artículo Veintidós:** ✓

Del Presidente: El presidente de la compañía será elegido por la junta general de socios y será quien presida las sesiones de ésta; para ser presidente no se requiere tener la calidad de socio y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Le reemplazará temporalmente el socio designado por la junta general para el efecto.- **Artículo Veintitrés:** ✓

Atribuciones Del Presidente.- El presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Convocar y presidir la junta general y suscribir las actas correspondientes; b. Cuidar el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la república, en la marcha de la sociedad; c. Suscribir, conjuntamente con el gerente general, los certificados de aportación; d. Sustituir al gerente general en caso de ausencia o incapacidad temporal, con todos sus deberes y atribuciones.- La misma subrogación se adoptará en caso de ausencia o impedimento definitivo, pero en este caso deberá convocarse inmediatamente a la junta general a fin de designar al gerente general titular; y, e. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la junta general.- **Artículo Veinticuatro:** **Del Gerente General:** El gerente general será nombrado por la junta general de la socios y no se

requiere ser socio de la compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo veinticinco:** ✓

Atribuciones del Gerente General- El gerente general tendrá, además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la ley para los administradores, los siguientes: a. representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la misma sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y los presentes



estatutos; b. actuar de secretario en las juntas generales; c. dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; d. abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía; e. comprar, vender, preñar o hipotecar; y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique la transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general; f. invertir a nombre la compañía en participaciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la junta general; g. conferir poderes, debiéndose obtener previamente autorización de la junta general en caso de poderes generales; h. responder por los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; i. llevar los libros de actas, socios y participaciones; j. firmar conjuntamente con el presidente los certificados de participaciones; k. presentar anualmente a la junta general, un informe sobre los negocios sociales incluyendo el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, en el plazo de sesenta días a contarse desde la finalización del respectivo ejercicio económico de la compañía; l. presentar a la junta general un informe de actividades y datos financieros, reportes de ventas, gastos, estadísticas, balances general y estados de pérdidas y ganancias, cuando ésta lo requiera; m. nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones; y, n. ejercer las demás funciones que fueren necesarias y convenientes para el cumplimiento de la finalidad social de la compañía.- **Artículo Veintiséis:** el presidente y el gerente general continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando haya fenecido el período para el cual fueron elegidos, hasta ser legalmente

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000 06



NOTARIA
TERCERA

reemplazados, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de compañías.- **Capítulo Quinto:** del ejercicio económico, utilidades, reservas, disolución y liquidación: **Artículo Veintisiete:**

Fondo de Reserva y Utilidades.- El reparto de utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirá en la forma que determine la junta general, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas.- Los beneficios repartidos a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado por sus participaciones.- artículo veintiocho: de la disolución y liquidación: la compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente, más de haber oposición, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **Capítulo Sexto: Disposiciones Generales: Artículo Veintinueve:** Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos estatutos y para cuya decisión no haya la ley establecido manera de solución, será resuelto por la Junta General De Socios.- **Artículo Treinta:** para todo aquello que no esté previsto en estos estatutos, se entenderán incorporados los preceptos contenidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y más leyes

pertinentes.- **Tercera: Suscripción Y Pago Del Capital Social:** Al momento de la constitución, el capital suscrito se encuentra integrado de la siguiente forma: -----

CEDULA	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPIT AL PAGAD O	CAPITAL ADEUDAD O	PARTICIPACI ONES	PORCEN TAJE
1705273389	GIL EDUARDO BERMEO SEVILLA	400	400	USD 0	400	40

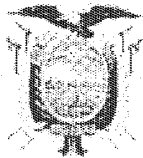
Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mézanina,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

1712758760	NICOLAS BERMEO MALO	200	200	USD 0	200	20
1715902852	RAFAEL BERMEO MALO	200	200	USD 0	200	20
1717129603	SEBASTIAN BERMEO MALO	200	200	USD 0	200	20
	TOTAL	1000	1000	1000	1000	100

CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los comparecientes declaran bajo juramento que depositaran el valor correspondiente a la cuenta de integración en una institución bancaria conforme lo estipula el artículo 103 (ciento tres) de la Ley De Compañías en concordancia con la reforma de la Ley Orgánica Para El Fortalecimiento Y Optimización Del Sector Societario Y Bursátil.- Así mismo declaran bajo juramento que los socios se encuentran conformes con cada una de las cláusulas y estipulaciones del presente estatuto social.- **QUINTA:**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Queda facultada y se concede autorización a la Doctora María Del Rocío Bermeo Sevilla, para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura, así como para convocar a la primera Junta General De Socios.- Designamos como presidente de la compañía al señor Gil Eduardo Bermeo Sevilla y como gerente general al señor Sebastián Bermeo Malo.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes, para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) Doctora María Del Rocío Bermeo Sevilla, portadora de la matrícula profesional número (3711) tres mil setecientos once del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

0000 07

Gil Eduardo Bermeo Sevilla

f) GIL EDUARDO BERMEO SEVILLA

C.C. 1705273389



Nicolás Bermeo Malo

f) NICOLÁS BERMEO MALO

C.C. 1712758760



Rafael Bermeo Malo

f) RAFAEL BERMEO MALO

C.C. 1715902852



Sebastián Bermeo Malo

f) SEBASTIÁN BERMEO MALO

C.C. 1717129603

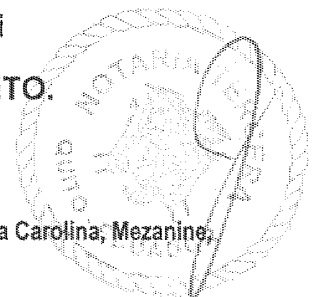


Jacqueline Vásquez Velástegui

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanino,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº **170527338-9**

APellidos y Nombres: **BERMEO SEVILLA GIL EDUARDO**
Lugar de nacimiento: **PICHINCHA QUITO**
Fecha de nacimiento: **1964-02-18**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **CASADO**
Conyugue: **MARIA GABRIELA MALO VASCONEZ**

[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MEDICO**
APellidos y Nombres del Padre: **BERMEO GIL**
APellidos y Nombres de la Madre: **SEVILLA ROCIO**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2013-06-20**
Fecha de Expiración: **2023-06-20**

V3343/2222

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0296
NÚMERO DE CERTIFICADO
BERMEO SEVILLA GIL EDUARDO

1705273389
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

2
2
ZONA

[Handwritten signature]
1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 30 JUL 2015

[Handwritten signature]
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

0000 08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BERNARD MALO
NICOLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
Paris
FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 171275876-0





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERNARD SEVILLA GIL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALO MARIA GABRIELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2015-07-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-24

838892222




Bernard Malo Nicolas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014
171275876-0 000 - 0000
BERNARD MALO NICOLAS

NO EMPADRONADO USD. 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00704
4063910 27/10/2014 11:08:27
4063910

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 30 JUL 2015

Jaqueline Vasquez Velastegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO MALO
RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BEHALGAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-04-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº 171590285-2

INSTRUCCIÓN BÁSICA
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO SEVILLA GIL EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALO VASCONEZ MARIA GABRIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-02

334313222

Rafael Bermeo Malo



ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171590285-2 - 000 - 0000
BERMEO MALO RAFAEL

NO EMPADRONADO USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00741
4520026 27/07/2015 12:08:21

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 30 JUL. 2015

Jaqueline Vasquez Velastegui
DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

N° 05 227 00
 BACHILLERATO ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BERMEO SEVILLA GIL EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MALO VASCONEZ MARIA GABRIELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2015-06-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-06-23

V344423442
 048876302

[Firma]
 [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BERNARD MALO SEBASTIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BENILBAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1997-06-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

N° 171712960-3

[Fotografía]
 [Código de barras]

[Firma]

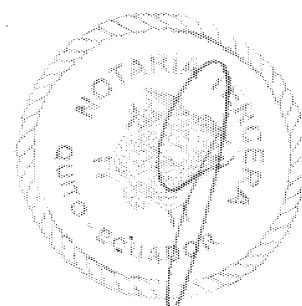
0000 00

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 30 JUL. 2015

[Firma]
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2015 01:35 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7703135
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708627615 LIZANO SILVIA SOLEDAD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA BERMEO & MALO NIRAS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M72	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.29	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA (PROPIEDAD INTELECTUAL, SECRETO COMERCIAL, PATENTES, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7220.01	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS SOCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7220.02	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN HUMANIDADES.
OPERACION PRINCIPAL	M7220.09	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES E INTERDISCIPLINARIOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/08/2015 01:35 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

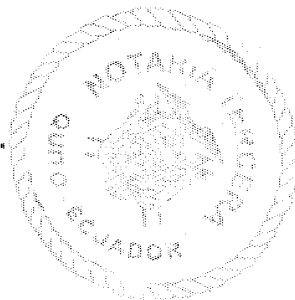
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMERCIALIZADORA BERMEO & MALO NIRAS COMPAÑÍA LIMITADA QUE OTORGAN GIL EDUARDO BERMEO SEVILLA, NICOLÁS BERMEO MALO, RAFAEL BERMEO MALO y SEBASTIÁN BERMEO MALO.- Firmada y sellada en Quito, a los treinta días del mes de julio del dos mil quince.-




Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





0000 11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2015 04:03 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7708900
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708627615 LIZANO SILVIA SOLEDAD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA BERMEO & MALO NIRAS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M72	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.29	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA (PROPIEDAD INTELECTUAL, SECRETO COMERCIAL, PATENTES, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7220.01	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS SOCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7220.02	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN HUMANIDADES.
OPERACION PRINCIPAL	M7220.09	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES E INTERDISCIPLINARIOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/10/2015 04:03 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

14/09/2015 9.04 AM

0000 12



TRÁMITE NÚMERO: 62467



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43235
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4720
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /30/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA BERMEO & MALO NIRAS COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: Comercializadora Bermeo & Hato NIKAS C.A. LTDA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Distrito Metropolitano CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Distrito Metropolitano CIUDAD: Quito

PARROQUIA: El Batán BARRIO: Batán CIUDADELA:

CALLE: República NÚMERO: E7-55 INTERSECCIÓN/MANZANA: Piedad

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Torre Republica OFICINA No.: 503

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 3824336 TELÉFONO 2: 2550098

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: suempana.cia.ltda@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: silvia-peguitas@hotmail.com

CELULAR: 0992259205 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a Kousitar

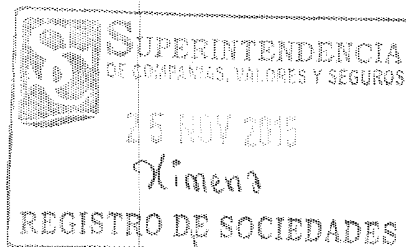
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Gil Eduardo Bermeo Sevilla

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 17052273389

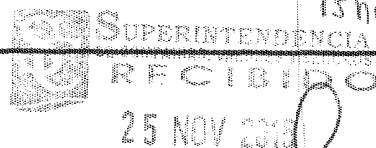
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

0000 14



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-005921716
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-18



No. de Control: 161065618-41
Valor a pagar: 22.94

Fecha de Vencimiento: 2015-10-05

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1610656-9 FIDEICOMISO TORRE REPUBLICA

Código Único Eléctrico Nacional: 1401519656 Cédula / R.U.C.: 1792079144001 Código Postal: 170516

Dirección servicio: AV. REPUBLICA BQ.2 S/N OF 503 LA PRADERA JTO.E7-56 EDIF.TORRE REPUBLICA

Plan/Geocódigo: 26 30-30-026-3465 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)

2015-09-18 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN

Dirección notificación: BCO. INTERNACIONAL 610609475 BCO. INTERNACIONAL

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 577870-SAX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-08-15 Hasta: 2015-09-15 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	5019.00	4855.00	164	kWh	13.28

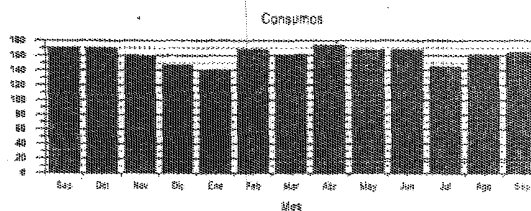
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cesión Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
12.28	0.00

VALOR CONSUMO: 13.28
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 14.69
SERV.ALUM.PUB 1.23
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.23
TOTAL SE Y AP (1): 15.92

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-005921716
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

11328

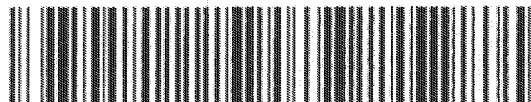
SUMINISTRO: 1610656-9
FIDEICOMISO TORRE
REPUBLICA

No. de Control: 161065618-41
Valor a pagar: 22.94

COPIA - EMISOR



Factura: 001-003-000009045



20151701003A00198

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

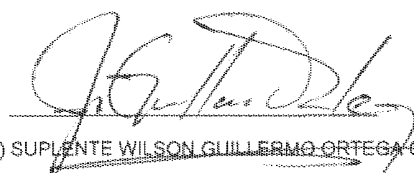
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi NOTARIO(A) WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO de la NOTARÍA TERCERA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a Inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría TERCERA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24 DE NOVIEMBRE DEL 2015						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20151701003A00198						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERMEO SEVILLA MARIA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707748024	ECUATORIA NA	ARRENDADOR(A)	
ARRENDATARIO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BERMEO SEVILLA GIL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705273389	ECUATORIA NA	ARRENDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO		FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO			
01-10-2015		01-10-2015		01-10-2017			
DATOS DEL INMUEBLE		OFICINA 503, UBICADA EN LA AVENIDA REPUBLICA E7-55 Y PRADERA, EDIFICIO TORRE REPUBLICA, QUINTO PISO					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		QUITO					
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 380,00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:							
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:		24 DE NOVIEMBRE DEL 2015, 11:27					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.


NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

AP: 8637-DP-UPTH-MP

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°.....

Fecha:

AÑO	MES	DÍA
2015	11	24

SEÑORA NOTARIA:

Yo Maria del Rocío Bermeo Sevilla

Portador/a de la C.C.: 1707748024

En calidad de (ARRENDADOR/ARRENDATARIO): Arendador

OTRO (relación con las partes):.....

Con domicilio en la ciudad de: Quito

Dirección: República E 7-55 y Pradera

Teléfono (Convencional o Celular): 3824336

SOLICITO QUE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 36 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL, SE SIRVA INSCRIBIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL 1 de Octubre del 2015,

ENTRE Gil Eduardo Bermeo Sevilla.....COMO ARRENDADOR

Y Maria del Rocío Bermeo Sevilla.....COMO ARRENDATARIO.

EN.....FOJAS

ATENTAMENTE,

FIRMA DEL SOLICITANTE

Nombre Maria del Rocío BERMEO SEVILLAS

C.C. 170774802-4

(ADJUNTAR COPIA DE LA CÉDULA Y PAPELETA DE VOTACION A COLOR DEL SOLICITANTE)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Por medio del presente dejamos manifiesta constancia, entre nosotros: Dra. María del Rocío Bermeo Sevilla. Al que más adelante se la identificará con el nombre de Arrendador.

Y al Doctor Gil Eduardo Bermeo Sevilla por sus propios derechos, al que más adelante se le identificará con el nombre de Arrendatario. Entre ambos convenimos libremente en celebrar el presente contrato de arrendamiento, bajo el tenor de las siguientes cláusulas.

Primera.- El arrendador, cede en arrendamiento al arrendatario el uso de una oficina ubicada en la Av. República E7-55 y Pradera Edificio Torre República 5°. Piso of. 503.

Segundo.- El arrendatario se compromete a mantener en perfectas condiciones el local arrendado y lo destinará única y exclusivamente para el uso de oficina comercial sin poder darle otro uso, salvo convenio posterior con la arrendadora.

Tercera.- El canon de arrendamiento será de trescientos ochenta dólares valor de los mensuales pagaderos y por mesadas anticipadas entre los tres primeros días del inicio de cada mes, el mismo que dará inicio desde el primero de octubre del 2015.

Cuarta.- El presente contrato es de dos años, el mismo que termina el primero de octubre del 2017, pudiendo ser renovado el mismo de común acuerdo entre las parte en convenio.

Quinta.- Para el término o fin del contrato, las partes deberán comunicar con noventa días de anticipación, conforme lo determina la ley, y en caso de que no se cancelen dos pensiones locativas consecutivas será por el motivo válido para que la arrendadora pueda dar por terminado el presente contrato.

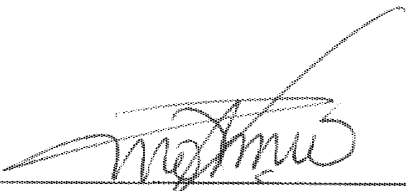
Sexta.- El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones el local arrendado para el goce de su uso estipulado en la cláusula segunda y comprometiéndose a mantenerlo en buen estado; y, realizar los arreglos locativos pertinentes que el caso lo amerite si existiere leve

deterioro. Por otro lado toda mejora que se desee hacer en el local arrendado se lo realizará previo el consentimiento de la arrendadora.

Séptima.- El servicio de agua potable será de cuenta de la arrendadora. Y el consumo de luz eléctrica, teléfono, Internet serán cancelados por cuenta exclusiva del arrendatario.

Octava.- En caso de presentarse alguna controversia de orden legal, las partes, renuncian expresamente domicilio y fueron, y se someten a los jueces competentes de la Ciudad de Quito, provincia de Pichincha y, al trámite Verbal Sumario que de darse el caso lo amerite.

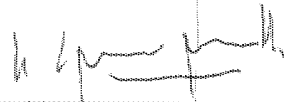
Novena.- Y para dejar constancia entre las partes y convenidas en mutuo acuerdo para su consecuencia final de este acto de contrato de todo lo expuesto en su contenido. Firman conjuntamente en la Ciudad de Quito, provincia de Pichincha Ecuador, el primero de octubre del 2015.



Dra. María del Rocío Bermeo Sevilla

ARRENDADOR

C.C.: 170774802-4

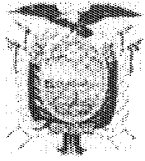


Dr. Gil Eduardo Bermeo Sevilla

ARRENDATARIO

C.C.: 17052273389

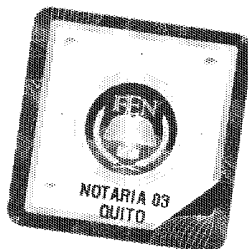
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: De conformidad con lo establecido en el numeral 36 del artículo 18 de la Ley Notarial, en esta fecha queda inscrito el contrato de arrendamiento que antecede en el libro correspondiente de la Notaría Tercera del cantón Quito, a mi cargo, por licencia concedida a su titular Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, según acción de personal número 8637-DP-UPTH-MP, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, bajo el número 20151701003A00198.- Quito, a veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.-

Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAJEDO, Mgst.
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y ADMISIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170774802-4**

APellidos y Nombres: BERMEO SEVILLA MARIA DEL ROCIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-07-25

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

FECHA DE EMISIÓN: 2014-12-10

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-10

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** ABOGADA

APellidos y Nombres del Padre: BERMEO SE. JUSTO CAYETANO

APellidos y Nombres de la Madre: SEVILLA BARDOSA MARIA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2014-12-10

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 **1707748024**

NÚMERO DE CERTIFICADO: 004-0150 **CÉDULA:** 1707748024

NOMBRE: BERMEO SEVILLA MARIA DEL ROCIO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN:** 2

PROVINCIA **MARISCAL SUCRE** **ZONA:** 2

QUITO **PARROQUIA:** 2

CANTÓN **ZONA:** 2

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

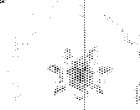


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BERMEO SEVILLA
GIL EDUARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DEL NACIMIENTO **1964-02-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA GABRIELA
MALO VASCONEZ**

170527338-9



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCCUPATION
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO GIL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEVILLA ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO DEL EXPEDIENTE
QUITO

FECHA DE EXTRACCIÓN
2019-06-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-20

V334302222



001206076

003

003 - 0296

NÚMERO DE CERTIFICADO

1705273389

CÉDULA

BERMEO SEVILLA GIL EDUARDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CAJÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MARISCAL SUCRE

PARRQUJA

2

2

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA